



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERÍA - CÓRDOBA**

Proceso Verbal (Responsabilidad Medica) Radicado 2022-00100-00. por LUCELIS JUDITH ROZO SANCHEZ Y NAUDEL ENRIQUE NEGRETE LOPEZ contra INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S. y JULIO MIGUEL RINCON

En memorial que antecede el apoderado judicial del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido dentro del presente proceso, solicita la terminación del mismo y levantamiento de las medidas cautelares, con ocasión del acuerdo de terminación de proceso firmado con los demandados.

Así mismo, el apoderado del INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S., presenta memorial coadyuvando la solicitud de terminación del proceso.

De acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 312 del C.G.P., por secretaría se corrió traslado por el término de 3 días, los cuales vencieron el día 29 de abril. -23; teniendo presente que el escrito no fue allegado por todos los firmantes del acuerdo de terminación, el cual comprende el desistimiento de las pretensiones de la demanda y de las excepciones propuestas por el extremo demandado, del llamamiento en garantía, las costas procesales, y cualquiera diferencia relacionada con los hechos origen del presente proceso.

En consecuencia, el Despacho procederá a aceptar la transacción realizada por las partes y decretará la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Así las cosas, este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ACEPTAR** el acuerdo de terminación del proceso celebrado por las partes y en consecuencia **DAR POR TERMINADO** el presente proceso verbal adelantado por LUCELIS JUDITH ROZO SANCHEZ Y NAUDEL ENRIQUE NEGRETE LOPEZ contra INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE CORDOBA S.A.S. y JULIO MIGUEL RINCON.

**SEGUNDO. LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** ordenadas dentro del presente proceso. Ofíciase por secretaria en tal sentido.

**TERCERO.** En firme este proveído, **ARCHÍVESE** el expediente.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f7a079aef91475a6e18877efaf44e4d87bda0df7e8ecbb8d9c6dc19da3f9546**

Documento generado en 12/04/2023 10:52:31 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**